



RESOLUCION EXENTA N° 2089

SANTIAGO, 25 NOV 2010

VISTOS:

Las facultades que me conceden las letras h); k) y o) del artículo 24, de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional, sobre Gobierno y Administración Regional y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado fue fijado por Decreto con Fuerza de Ley 1-19.175, del año 2005, del Ministerio del Interior; lo dispuesto en la Ley 19.880, establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; lo dispuesto en la Ley 18.575, orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el DFL 1-19653, del año 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en la Ley N° 20.285, sobre acceso a la Información Pública; en el Reglamento de la Ley N° 20.285, aprobado por Decreto Supremo N° 13, de 2009, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; y en la Resolución 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República; Resolución N° 608 de 06 Mayo 2010 que nombra Coordinador, Jefe y Encargado de la Unidad de Transparencia.

CONSIDERANDO:

1° Que los artículos 17 y 18 de la Ley N° 20.285 determinan la obligación de los organismos públicos de entregar la información solicitada en la forma y por el medio requirente haya señalado, siempre que ello no importe un costo excesivo o un gasto no previsto en el presupuesto institucional, casos en que la entrega se hará en la forma y a través de los medios disponibles, pudiéndose exigir el pago de los costos directos de producción de la información solicitada.

2° Que la obligación del órgano requerido de entregar la información solicitada se suspende en tanto el interesado no cancele los costos y valores a que se refiere el artículo precedente.

3° Que en razón de lo anterior y considerando la vigencia de la citada norma y con la finalidad de regularizar los procedimientos internos ante requerimientos de esta naturaleza, se hace necesario establecer un mecanismo de cobro y registro de los costos directos de reproducción para efectos de las solicitudes de acceso a la información que sean presentadas.

4° Que de conformidad a lo dispuesto por el artículo 20 del Decreto Supremo N° 13 (Reglamento de la Ley N° 20.285) se entiende por costos directos de reproducción todos aquellos que sean necesarios para obtener la información en el soporte que el requirente haya solicitado, excluyendo el valor del tiempo que ocupe el o los funcionarios para realizar la reproducción.

5°.- Que el Gobierno Regional Metropolitano de Santiago a cambiado su domicilio a calle Bandera N° 46, comuna de Santiago Centro.

6°.- Que la información sobre los costos directos de reproducción serán proporcionados por la Unidad de Transparencia dependiente del Departamento Jurídico, en atención a contratos de prestación de servicios sobre la materia; que se encuentran plenamente vigentes y conforme a los valores que aparecen referenciados para productos de oficina portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl).

**RESUELVO:**

1.- **CREASE** el mecanismo de cobro consistente en la emisión de una orden de cobro al usuario que estará disponible en la Unidad de Transparencia de este servicio, ubicada en Bandera N° 46, comuna y ciudad de Santiago; comprobante que deberá identificar el código de la solicitud (número de expediente administrativo) y cuya exhibición bastará para la entrega de la información solicitada.

2.- **DETERMÍNESE** a contar de la fecha de la presente Resolución los siguientes valores por costos directos de reproducción:

SOPORTE	COSTOS
CD	\$ 328 cada uno
DVD	\$ 381 cada uno
Impresión Blanco y negro	\$ 18 por hoja
Impresión color	\$ No hay
Planos	\$ 7.000 cada uno

3.- **COBRESE** los valores señalados en el resuelvo N°2 a los interesados en la Unidad de Tesorería del Gobierno regional Metropolitano de Santiago, otorgándosele el respectivo comprobante de pago.

4.- **PUBLIQUESE** la presente resolución en la página Web [www.gobiernosantiago.cl](http://www.gobiernosantiago.cl) Banner Gobierno Transparente, sección Costos de Reproducción.

5.- **EL GOBIERNO REGIONAL** de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18° de la Ley N° 20.285, sobre acceso a la Información Pública y artículo 20° del Decreto Supremo N° 13, de 2009, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, puede negar la entrega de la información requerida en tanto el interesado no pague los valores referidos y acredite el mismo con el comprobante a que se refiere el numeral uno de esta resolutive.

ANOTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE



★ FERNANDO ECHEVERRIA VIAL  
INTENDENTE  
REGION METROPOLITANA DE SANTIAGO

VFC/VGT/COM/lom

**Distribución:**

- Depto. Jurídico
- Administración Regional
- Depto. Presupuesto y Contabilidad
- Depto. Gestión Institucional
- Unidad de Tesorería